



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2020 00064 00**

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivos #10 y 11*), a través de la cual pretende tener por notificado al demandado José Alirio Galeano González, conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta, como quiera, que no fue señalada la providencia del 26 de noviembre de 2020, por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que, en el término de 30 días, siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda al enteramiento de las presentes diligencias a los demandados atendiendo lo aquí dispuesto, so pena de terminar a la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE ¹,

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado N° 060 de 01 de junio de 2022.

Código de verificación: **ebfc48ad73c5df3f31ec2f9685f81da0ce94fd7d1e1cbd408bd4138d4edc978c**

Documento generado en 31/05/2022 11:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>